



**ACUERDO No. CSJCAA24-101**  
**11 de septiembre de 2024**

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 03 Laboral del Circuito de Manizales – Caldas”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio del Oficio 370 de septiembre 10 de 2024, la doctora Martha Inés Ruiz Giraldo, Juez Tercera Laboral del Circuito de Manizales, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho del cual es titular, durante los días jueves 12 y viernes 13 de septiembre de 2024, en consideración a la renuncia de la actual secretaria y, con el fin de hacer entrega del cargo a quien asumirá las funciones, por lo que se requiere realizar un inventario general de todos los procesos que se tramitan en ese despacho y entregar los asuntos pendientes de dicho cargo.

Que, analizada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales – Caldas, durante los días jueves 12 y viernes 13 de septiembre de 2024, en atención a las razones esbozadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales – Caldas, durante los días jueves 12 y viernes 13 de septiembre de 2024, de conformidad con las razones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 2°. ADVERTIR** que, como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.

**ARTICULO 3°. INFORMAR** a la funcionaria de dicha dependencia que deberá disponer lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4°. COMUNICAR** a la planta de personal del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales – Caldas, que deberá apoyar la medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 5°. SOLICITAR** al citado despacho, comunicar lo aquí dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de

la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°. SOLICITAR** al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales – Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7°. COMUNICAR** a la Oficina Judicial de Manizales, el presente acto administrativo para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
**Presidenta**

MP. VEVM / FEDB / MGO